

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		146.449.112
01		INGRESOS DE OPERACION		865.641
04		VENTA DE ACTIVOS		3.617.950
	41	Activos Físicos		3.617.950
07		OTROS INGRESOS		297.126
	79	Otros		297.126
09		APORTE FISCAL		141.654.431
	91	Libre		130.401.694
	92	Servicio de la Deuda Pública		11.252.737
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.964
		GASTOS		146.449.112
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.541.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.801.780
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		17.923
	30	Prestaciones Previsionales		17.923
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		95.683.285
	31	Transferencias al Sector Privado		32.032.823
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		155.224
	024	INTEGRA		2.152.596
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		54.409
	182	Corporación de Ayuda al Niño Limitado		578.076
	184	Instituto de Chile		237.446
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		77.765
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		24.622.026
	189	Programa de Becas Indígenas	04	4.155.281
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		41.208.083
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	05	41.208.083
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.363.236
	087	Departamento de Educación Extraescolar	06	1.021.004
	093	Programas de Educación Prebásica	07	1.096.995
	097	Universidad de Chile	08	6.411.889
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media	09	1.865.292
	149	Recursos Pedagógicos para Escuelas Especiales	10	363.442
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	11	176.095
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	12	213.435
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	13	441.268

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	391	Programa de Apoyo al Bicentenario	14	26.033
	511	Programas de Educación Básica	15	5.830.343
	512	Programas de Educación Media	16	4.917.440
	34	Transferencias al Fisco		79.143
	001	Impuestos		79.143
31		INVERSION REAL		1.088.418
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		151.500
	51	Vehículos		24.549
	52	Terrenos y Edificios		391.216
	56	Inversión en Informática		218.153
	74	Inversiones no Regionalizables		303.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.209.294
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		12.209.294
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos.	17	12.209.294
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		11.252.737
	91	Deuda Pública Externa		11.252.737
	001	Intereses		3.313.482
	002	Amortizaciones		7.939.255
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.852.976

Glosa :

01 Dotación Máxima de Vehículos

81

Incluye 11 vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, traspasados a corporaciones privadas conforme el D.L.N°3.166 de 1980

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		2.151
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		130.697
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		339.704
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$ Incluye:		686.795
		<p>\$82.597 miles para la contratación de monitores del programa Conozca a su Hijo, y auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio</p>		
03	Incluye :			
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 - Miles de \$		169.464
	b)	Gastos asociados al Pase Escolar - Miles de \$		50.500
	c)	Iniciativas educacionales regionales - Miles de \$		151.459
	d)	Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales - Miles de \$		124.957
04	Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas :			
	a)	15.853 becas de enseñanza básica	miles de \$	1.154.547
	b)	8.942 becas de enseñanza media	miles de \$	1.342.955
	c)	3.506 becas de educación superior	miles de \$	1.657.779
		<p>El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.</p> <p>En el primer semestre del año 2003, la Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.</p> <p>La Subsecretaría informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas becas.</p>		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 05 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar. Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2002.
- 06 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal.
- Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias el Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.
- Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.067 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------	----------------	----------	-----------------------------

07 Incluye financiamiento de los siguientes programas: En miles \$

- a) Apoyo pedagógico a los establecimientos Educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición, incluye:
- Adquisición de material educativo 439.510
 - Fortalecimiento Docente 78.217
 - Gastos de operación, incluye \$30.300 miles para contratos a honorarios 60.193

b) Conozca a su Hijo 220.095
 Para la atención de preescolares de sectores rurales, conforme el decreto N°342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones.

c) Proyectos de Mejoramiento de Atención de la Infancia (P.M.I) 298.980

Incluye la contratación de coordinadores de los P.M.I. y demás gastos de operación.
 Considera los recursos para la administración y financiamiento de los P.M.I., previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporaran al presupuesto de dicho Fondo.

08 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$206.200 miles serán destinados a las actividades del programa de medición del riesgo sísmico y a lo menos \$ 1.700.000 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

09 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinado a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinarán, entre otros, los criterios de asignación de estos recursos, de evaluación y selección de los proyectos y la forma de entrega de los recursos a los proyectos seleccionados, como asimismo el seguimiento de la ejecución de los mismos. Dicho decreto deberá dictarse antes del 31 de Diciembre del año 2002.
 Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
 Considera \$355.000 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
10		Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos a los que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980. Incluye \$85.850 miles para los gastos de operación que demandan las acciones de apoyo y capacitación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos de educación especial diferencial.		
11		Para el cumplimiento de convenios con otros países y/o con organismos internacionales. Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación, la ciencia y la cultura.		
12		Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.		
13		Recursos para todos los gastos de operación del programa, incluidos los de personal. Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.		
14		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla de Decreto Supremo N°176, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, del año 2000.		
15		Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo a un Decreto del Ministerio de Educación que detallará las actividades que se financiarán con cargo a estos recursos y que deberá dictarse antes del 31 de Diciembre del año 2002, visado por el Ministerio de Hacienda. Incluye \$319.242 miles de gastos de personal en honorarios para la administración del Programa. Antes del mes de septiembre de cada año deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.		
16		Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto ley N° 3.166 de 1980, priorizando los establecimientos que requieren desarrollar procesos y actividades que les permitan aumentar la retención escolar de los alumnos con mayor vulnerabilidad social y educacional. El programa se ejecutará conforme a decreto del Ministerio de Educación, que detallará las actividades que se financiarán con cargo a estos recursos, visado por el Ministerio de Hacienda y deberá dictarse antes del 31 de Diciembre del año 2002. Incluye \$349.460 miles de gastos de personal en honorarios para la administración del Programa. Antes del mes de septiembre de cada año deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

17 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995 y 216 de 1996, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programas e insumos computacionales) mobiliario, asistencia técnica, y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica. Incluye financiamiento para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 6.000.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2003, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2004.

El Ministerio de Educación deberá entregar un informe a más tardar el 31 de Marzo del año 2004, a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, con el detalle del número de unidades adquiridas y costo unitario de la configuración computacional, mobiliario, asistencia técnica y capacitación.